CONTRATO Nº SJ-MIC-001-2025

Montería, marzo de 2025

Señores,
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE - FUNDECORSA
Nit: 900484621-5
ANA ROSA MONTES OCHOA c.c. No. 1.067.954.817
Representante Legal

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **SJ-MIC-001-2025**

Cordial Saludo,

CLAUDIA MARGARÍTA GARCÍA MARTÍNEZ, en su calidad de Secretaria de Juventud encargada mediante resolución No. 0075 de 25 de febrero de 2025 y delegada para contratar mediante decreto No. 00021 de fecha 03 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública No. **SJ-MIC-001-2025.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **SJ-MIC-001-2025**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: "APOYO LOGISTICO A ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N° SJ-MIC-001-2025.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° SJ-MIC-001-2025.**, para el Departamento y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Generales del Contratista

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contratado.

2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.

3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

4) Pagar los impuestos departamentales teniendo en cuenta la resolución vigente.

5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, en la cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.

6) Cumplir con la prestación de los servicios, con los elementos e instrumentos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

7) Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados de desarrollar las actividades.

8) Tener todos los elementos necesarios estipulados en las especificaciones técnicas en los horarios y fechas previamente establecidos por el Departamento de Córdoba.

9) Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones pactadas.

10)Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en la invitación publica y en el contrato.

11) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.

13. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Organizar la logística de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas para la actividad de la primera Sesión Ordinaria que realizará el departamento, asistirán por parte de la secretaría seis (6) personas como personal de apoyo y catorce (14) jóvenes miembros de la Plataforma Departamental de Juventud proveniente de los municipios de Valencia, Tierralta, Lorica, San Andrés de sotavento, Chimá, Puerto escondido, San Bernardo del viento, San Pelayo, Cereté, Puerto libertador, Montelíbano, Tuchín y Montería; la duración máxima de la actividad será de seis (6) horas.

2. Organizar la logística de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas, para la actividad de actualización de la Plataforma Departamental de Juventudes año 2025 que realizará el departamento, el cual contará con la presencia de miembros del Gabinete Departamental y personal de apoyo, catorce (14) miembros de la Plataforma Departamental de Juventud y dos (2) delegados por cada uno de los 30 municipios del departamento de Córdoba; la duración máxima de la actividad será de seis (6) horas.

3. Organizar la logística de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas, para la primera Sesión Ordinaria del Consejo Departamental de Juventudes que realizará el departamento, contará con la presencia de diecinueve (19) miembros del Consejo y cinco (5) personas como personal de apoyo suministrados por la secretaría; la duración máxima de la actividad será de 6 horas.

4. Organizar la logística de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas para la actividad del encuentro de coordinadores y secretarios de juventudes municipales que realizará el departamento, se contará con la presencia de cada coordinador o secretario de los 30 municipios del departamento de Córdoba; la duración máxima de la actividad será de 6 horas.

5. Coordinar la logística de cada actividad con el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

6. Reportar al supervisor dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento.

7. Instalar todos los implementos y equipos en coordinación con el supervisor del contrato antes del inicio de cada actividad a desarrollar por el Departamento.

8. Para acreditar el cumplimiento de la prestación de servicio el contratista deberá entregar al Supervisor los siguientes documentos:

a) Registro fotográfico (a color en archivo magnético) Mínimo 4 fotos por Actividad.

b. Presentación del informe final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportado.

9. Brindar toda la logística requerida por la entidad contenidas dentro del presente contrato y especificaciones técnicas de los bienes y servicios.

10. Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas de la entidad.

1)Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2)Expedir el cumplido correspondiente.
3)Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4)Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5)Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor de esta contratación es de: **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($25.876.074) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEXTA: Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 206 del 28 de febrero de 2025** expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 030310-2.03.02.02.02.006.45.12-20, 030310-2.03.02.02.02.008.45.29-20 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS ($28.935.424) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: UN UNICO PAGO, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe final de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo al pago, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARIA (o) DE JUVENTUD** o a quien este designe para el efecto, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo o a la que este delegue, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, jurdica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Montería Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Córdoba</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="3">RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>a) Número y año del contrato.
b) Objeto del contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN: Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública N°- **SJ-MIC-001-2025**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: Ana Paola Berrocal Petro	Nombre: Guillermo Álvarez Alí
Cargo: Abogada Contratista D.A.C.	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma: